



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00505-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT. # 860.007.738-9
DEMANDADO:	EVER ALFONSO MOLINA GALINDO C.C. # 85.459.455

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de BANCO POPULAR S.A. contra EVER ALFONSO MOLINA GALINDO, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$102.934.066) por concepto de capital contenido en el Pagaré # 30003530000162 adosado en la demanda.

1.2. La suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$9.348.457), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, desde el 5 de noviembre de 2022 al 5 de agosto de 2023.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de agosto de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac24eb0a19fbe96c9c6c965a122694739805c4fd498922f39abda06fa1c53cf4**

Documento generado en 24/10/2023 04:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)